



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CORRECCIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 005/2025 .

Ref : AJ

Advertido error material en la Resolución de Alcaldía n.º 0595/2024 de 13 de diciembre de 2024 , por la que se aprueba las bases y la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al estudio 2024.

Considerando lo dispuesto el artículo 109 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , por medio de la presente RESUELVO :

Primero.- Rectificar el error material existente en la Resolución de Alcaldía nº 0595 , quedando la misma con el siguiente tenor literal :

“Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2282/2023, SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL ESTUDIO 2.024

Ref.: AJ

ATENDIDA las bases elaboradas por esta Alcaldía para la concesión de subvenciones dentro de su ámbito,

RESULTANDO que los fondos se van a destinar a favor de personas o entidades que fomenten una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público social, y se otorgan con cargo al presupuesto de las entidades locales.

CONSIDERANDO los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el procedimiento para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

ATENDIENDO a lo dispuesto en las Bases aprobadas en el presente decreto conjuntamente con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024, sobre la regulación de las aportaciones y subvenciones.

RESULTANDO que en el Presupuesto Municipal para 2024, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 4 de abril de 2024 y publicado en el BOP de 18 de abril de 2024, y aprobado definitivamente, ha consignado la aplicación 326 480 00 con la aprobación del



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

expediente se hará una retención de crédito por 15.000 euros, para dedicarla al pago de las ayudas al estudio.

VISTO que sobre la aplicación presupuestaria 326 480 00, denominada “AYUDAS AL ESTUDIO 2022”, del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alameda para el año 2.024, existe a retención de crédito 220220002192, con fecha 5 de diciembre 2024, por importe de 15.000,00€ para atender a las ayudas previstas en el Expediente 2282/2023.

VISTO el informe de Vicesecretaría-intervención de fecha 5 de diciembre de 2024, obrante en el expediente y enterado de su contenido.

VISTO el informe jurídico emitido por Secretaría-Intervención con fecha 13 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO que el alcalde-presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que, las subvenciones suponen una Ganancia Patrimonial, como establece el Art. 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por lo que el beneficiario tendrá el deber de declararlo ante la hacienda pública. Asimismo, todos los beneficiarios de las presentes subvenciones tendrán la obligación de comunicarlo a otras Administraciones Publicas que sean perceptores de subvenciones educativas por los mismos conceptos.

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, que consta en el expediente, con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el expediente 2282/2023, conjuntamente con las Bases que se adjuntan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia educativa.

Tercero.- Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,

El Alcalde,

Fdo: José García Orejuela



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

ANEXO I

AYUDAS AL ESTUDIO 2024

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA PARA SUBVENCIONES A UNIVERSITARIOS DE GRADO, POSTGRADO, FP E IDIOMAS. 2024.

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases, regular la concesión de ayudas a fondo perdido, a personas con recursos económicos limitados, para que cursen estudios de enseñanza postobligatoria de universitarios de grado, FP e idiomas.

Las ayudas se otorgarán a lo largo del curso escolar y se otorgarán a todos aquellos solicitantes que apruebe la Corporación, hasta agotar el crédito previsto para dicha finalidad, en el Presupuesto General de esta Corporación para cada ejercicio económico.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el/la solicitante esté empadronad@ en el término municipal de Alameda con al menos un año de antigüedad.
- b. Que el/la solicitante esté matriculad@ durante el curso escolar, en estudios de enseñanza descrita en el objeto de esta convocatoria:
 - 1.- Para estudios universitarios.
 - 2.- Para estudios de Formación Profesional.
 - 3.- Para estudios de Idiomas.
 - 4.- Para los estudios de máster.

La matrícula ha de ser del curso completo para alumnos de Formación Profesional y de al menos 40 créditos para estudiantes universitarios.

- c. Cuando el/la solicitante sea beneficiario de una beca al estudio, otorgada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la misma no podrá ser superior a 3.000 € anuales para los universitarios y estudiantes de máster, o de 1.000 € para el resto (estudiantes de FP o de idiomas).
- d. Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- e. Acreditar haber aprobado en el curso anterior, al menos el 50 % de las asignaturas que se matriculó. (Excepto si cursa el primer curso).

TERCERA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.-

No se podrán conceder estas ayudas cuando concurra el siguiente supuesto:

a).- Cuando la renta de la unidad familiar del solicitante supere el umbral de renta que a continuación se indica. A tal efecto se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido en el ejercicio anterior. Serán miembros computables para el cálculo de la renta todos aquellos que convivan en el mismo domicilio, según los datos del padrón municipal del mes anterior al de la solicitud de la ayuda, excluyendo a los ascendientes de los padres del/la solicitante.

	UMBRAL DE RENTA
--	-----------------



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

	/ANUAL
Familias de 1 miembro	1,00 SMI
Familias de 2 miembros	1,25 SMI
Familias de 3 miembros	1,50 SMI
Familias de 4 miembros	1,75 SMI
Familias de 5 miembros	2,00 SMI
Familias de 6 miembros	2,25 SMI
Familias de 7 miembros	2,50 SMI

Con el fin de acomodar la renta considerada, a la renta que realmente dispone la unidad familiar del solicitante, a la renta declarada habrá que deducir el importe del préstamo hipotecario en vigor, relativa a la vivienda que constituye residencia habitual, de dicha unidad familiar; lo que deberá acreditar documentalmentemente en su solicitud.

En el umbral de renta a considerar de la unidad familiar, también será deducible el importe del alquiler de la vivienda, que abone la unidad familiar del solicitante, referida asimismo a la residencia habitual.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.-

La beca tiene como finalidad contribuir a los gastos de matrícula, de desplazamiento y de estancia del estudiante, en la localidad donde radica el centro educativo donde curse sus estudios.

La cuantía de la subvención no podrá superar los 100 euros para las subvenciones de idioma y estudiantes a distancia, 500 euros para el curso de FP y 500 euros para estudios universitarios por curso completo o más de 40 créditos o 250 euros si el curso es menor de 40 créditos. Master 250 euros.

QUINTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Con carácter general podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:

1. Gastos de matrícula.
1. Gastos de material, desplazamiento y de estancia en la localidad donde radica el centro educativo.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.-

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alameda, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica y en el BOP de Málaga, de lo que se dará la oportuna difusión a través de la página web y demás plataformas que considere oportuna el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.-

La solicitud, según modelo normalizado por el Ayuntamiento, se presentará junto con los siguientes documentos:

- a) Copia de la matrícula formalizada por el solicitante, en el curso académico para el que solicita la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

- a) Copia de la matrícula formalizada en el Curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo (excepto las matrículas de primer curso).
- b) Copia de la notificación sobre la concesión o denegación de Beca General, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del curso anterior.
- c) Certificado de ingresos o de ausencia de los mismos de todos los miembros de la unidad familiar, del ejercicio anterior al curso académico para el que se solicita la beca.
- d) Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual, así como de los importes abonados por este concepto.
- e) Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual, así como de los impuestos efectuados al respecto.
- f) Para los estudiantes de idiomas solo será necesario aportar la documentación de los puntos c, d, e y el justificante de haber aprobado después del 01 de enero de 2024 el nivel B1 o superior.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES.-

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La relación de admitidos provisionales y definitiva en la concesión de estas subvenciones corresponderá a una Comisión Técnica compuesta exclusivamente por funcionarios del Ayuntamiento de Alameda, que, tras examen de las solicitudes una vez concluido el plazo de subsanación de deficiencias si las hubiere, remitirán las mismas a la Comisión de Evaluación de Solicitudes para su toma de razón.

La Comisión Técnica formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios tenidos en cuenta para la valoración de la misma.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La Comisión de Evaluación de Solicitudes estará integrada por 3 portavoces de los diferentes grupos políticos representados en el Ayuntamiento. Estará presidida por el Alcalde.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.-:

Recibida de la Comisión de Evaluación la propuesta de Resolución Definitiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno o Resolución de la Alcaldía, se resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas en los términos propuestos.

UNDÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo de la partida 32648000 con un crédito de 15.000 euros.

DECIMOSEGUNDA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

El abono de las ayudas se realizará en un único pago por importe del 100 % de la ayuda concedida, tras la Resolución de la Alcaldía de concesión de la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Ayuntamiento de Alameda la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- a) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN.-

El Ayuntamiento de Alameda, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas que se beneficien de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- 1.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 2.- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.-

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 39/2.015 de 26 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo: José García Orejuela

